FECHA	Marzo 2026
PROYECTO DE INVERSIÓN	**Proyecto 7936:** Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia Inter especie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C. **Proyecto 7933:** Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.
META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	**Meta No 1 Proyecto 7933:** atender 41.800 caninos y felinos en condición de vulnerabilidad en el distrito capital a través de brigadas médicas, urgencias veterinarias, custodia y adopciones en el distrito capital. **Meta No. 2. Proyecto 7933:** atender 5.000 animales de compañía que se encuentren bajo el cuidado de proteccionistas, y rescatistas con hogares de paso y albergues de animales vulnerables a través del programa de brigadas médicas en las 20 localidades del distrito capital. **Meta No. 3. Proyecto 7933:** atender 23.200 animales domésticos, de granja y especies no convencionales reportados a través de denuncias por presunto maltrato animal en el distrito capital a través del fortalecimiento del programa del escuadrón anticrueldad. **Meta No 4. Proyecto 7933:** esterilizar 174241 caninos y felinos en todas las localidades de la ciudad fortaleciendo la capacidad técnica de la estrategia capturar esterilizar y soltar para la priorización de la atención de animales en condición de calle, ferales y semiferales y en condición de vulnerabilidad. **Meta No. 5. Proyecto 7933:** implementar, 2, programa(s), de atención a especies sin antrópicas, orientados a la atención médica veterinaria y control poblacional humanitario para palomas de plaza (columba livia y a la atención y rehabilitación de enjambres de abejas (apis melífera) y estrategias de educación ambiental. **Meta 1 Proyecto 7936:** Involucrar 50000 personas a las acciones educativas en protección y bienestar animal para la transformación cultural y la convivencia armónica entre animales humanos y no humanos en Bogotá. **Meta 2 Proyecto 7936:** Implementar 1 estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital. **Meta 3 Proyecto 7936:** Implementar 1 estrategia de regulación en protección y bienestar animal para los prestadores de servicios con y para animales en Bogotá.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Atención a la Fauna Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

Así mismo, la Constitución en el artículo 79 establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Así mismo, en el artículo 209, la Constitución señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

De acuerdo con lo anterior y con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la fauna en el territorio nacional se expide el *"Estatuto Nacional de Protección de los Animales"*1 el cual consagra en su Artículo 1 que: *"(…) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".*

Ahora bien, con el fin de cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo: *"Bogotá Camina Segura" 2024-2027"*.

El precitado Plan de Desarrollo, planteó su Programa 16, *"Bogotá protege todas las formas de vida"* en donde se trabajará por convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sinantrópicas, materializando el enfoque de bienestar animal mediante una oferta de servicios de atención médico veterinaria para los más vulnerables, de esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la capacidad de respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono.

Por otro lado, con la expedición del Decreto 546 de 2016, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación,

vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Que de este modo, la administración distrital en cabeza del IDPYBA, trabajara conjuntamente por medio de planes, proyectos, estrategias, acciones e iniciativas para prevenir y atender el maltrato y la crueldad animal, así como, fomentar la adopción de animales domésticos en condición de calle y de hogares de paso. Igualmente, en aras del entendimiento del impacto en pro del bienestar animal, del control de natalidad de perros y gatos, se fortalecerá el programa de Captura, Esteriliza y Suelta como estrategia proactiva y humanitaria que no solo ayuda a controlar la población de caninos y felinos sin hogar, sino que también promueve su bienestar. Se impulsará una transformación cultural fomentando la empatía y la participación ciudadana en la protección de los animales y se promoverán actividades colaborativas para mejorar su cuidado, además de regular los servicios para y con los animales asegurando estándares éticos y de calidad.

La Administración Distrital buscará alianzas estratégicas y convenios con actores claves para la atención de animales. Igualmente, teniendo en cuenta la necesidad de robustecer la toma de decisiones para la protección y el bienestar animal, se buscará la integración de sistemas de información para la gestión y análisis de la información y la realización de investigaciones estratégicas. Así mismo este fortalecimiento también irá en dirección a la territorialización de la información que permita tener en alerta la atención oportuna en materia de maltrato animal e identificación de focos de animales ferales y semi-ferales.

El gobierno trabajará de la mano con el sector privado y el social para aunar esfuerzos y brindar soluciones innovadoras que respondan al mandato ciudadano de proteger a los animales. Se profundizará en el enfoque territorial, con una mirada urbana y rural, para diseñar intervenciones efectivas y de alto impacto, reconociendo que la gestión interinstitucional y con las localidades es fundamental para hacer realidad la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Ahora bien, la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA, según el Acuerdo 002 de 2023 tiene entre otras funciones, la siguiente:

(…) 7. Establecer las políticas y dirigir el proceso para proveer los bienes y servicios cumpliendo con los criterios de calidad ambiental, seguridad y salud en el trabajo. (…)

De acuerdo con lo anterior, será responsabilidad de la Subdirección de Gestión Corporativa, velar por la oportuna prestación de los servicios necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades que desarrolla el Instituto diariamente a través de las áreas que lo conforman.

En igual sentido, la presente contratación se encuentra articulada con el Proyecto de Inversión 7933 – "Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.", identificado con BPIN 2024110010036, el cual contempla programación de recursos para la vigencia 2026; por tanto, la contratación del servicio de transporte terrestre automotor se constituye en un componente operativo necesario para apoyar el cumplimiento de las actividades misionales, productos y metas del citado proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la atención, conducción, recepción, rescate y traslado

de animales en condición de vulnerabilidad en el Distrito Capital. Así mismo, el Instituto cuenta en su estructura organizacional con la Subdirección de Atención a la Fauna , según el Acuerdo 002 de 2023, tiene entre otras funciones, las siguientes: *(…)*

1. *Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Política de Protección y Bienestar Animal y normativas vigentes*
2. *Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Acuerdo.*
3. *Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades del tema.*
4. *Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.*
5. *Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.*
6. *Proponer normativas y acciones de atención integral a los animales que fortalezcan las Políticas de Protección y Bienestar Animal.*
7. *Diseñar herramientas para el seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en protección y bienestar animal.*
8. *Ejecutar el proceso de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres de conformidad con los lineamientos de la Dirección del Instituto.*
9. *Definir, divulgar y evaluar los mecanismos para la atención de servicios para el bienestar animal.*
10. *Las demás que le sean asignadas en el marco de su competencia. (…)*

La precitada Subdirección de Fauna, en cumplimiento de sus funciones y en aras de atender de manera integral las problemáticas y necesidades tanto de la ciudadanía como de la fauna del Distrito Capital, se encuentra en la obligación de adelantar planes de acción orientados a la protección y atención de los animales en la ciudad. En ese sentido, resulta indispensable el desplazamiento oportuno de personal, equipo técnico e insumos a los lugares donde se reporten situaciones relacionadas con presuntos casos de abandono o de cualquier forma de violencia ejercida contra uno o varios animales en el Distrito Capital.

De igual forma, dichos desplazamientos se realizan en el marco de jornadas de apoyo, brigadas y demás actividades institucionales desarrolladas por la Subdirección, en cumplimiento de sus competencias y de las políticas públicas de protección y bienestar animal vigentes.

Es pertinente señalar que, como respuesta a las diversas problemáticas y conductas de maltrato que afectan a los animales en la ciudad, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –

IDPYBA creó el Escuadrón Anticrueldad, cuyo objetivo principal consiste en atender los reportes ciudadanos relacionados con cualquiera de las seis (6) modalidades de crueldad animal, a saber: abandono, negligencia, sobreexplotación, abuso sexual, maltrato físico y maltrato emocional.

El Escuadrón Anticrueldad se encuentra conformado por médicos veterinarios, personal técnico de apoyo y profesionales del derecho, quienes atienden diariamente un número significativo de reportes presentados por la ciudadanía, preocupada por la protección y bienestar de los animales. En virtud de lo anterior, el equipo debe desplazarse al lugar de los hechos denunciados y adelantar los procedimientos y operativos correspondientes, de conformidad con las circunstancias particulares que se evidencien en cada caso.

En múltiples situaciones, resulta necesario efectuar el traslado de los animales con el fin de brindar atención veterinaria especializada, iniciar tratamientos médicos y salvaguardar su integridad física y emocional. Lo anterior comprende tanto animales domésticos como animales de granja.

Adicionalmente, el IDPYBA desarrolla de manera permanente diversas actividades que implican el desplazamiento continuo de personal, equipos técnicos e insumos, con el propósito de atender los distintos requerimientos derivados de situaciones que afectan a los animales en el Distrito Capital.

En este contexto, a continuación, se relacionan los grupos y actividades que requieren de manera constante y obligatoria el servicio de transporte para el adecuado cumplimiento de su misión institucional:

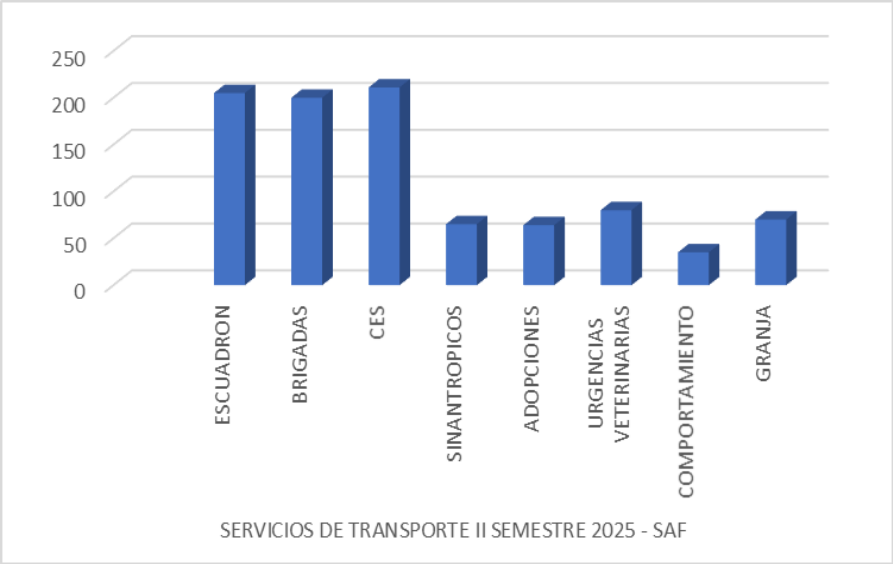
- **Urgencias**: Traslado de Caninos y Felinos confirmado desde la clínica operadora o para la Unidad de Cuidado Animal.
- **Brigadas**: Desplazamiento de brigadas médicas en las diferentes localidades de la Ciudad.
- **Semovientes**: Traslado de funcionarios, atención de animales de granja, reuniones y operativos, visita hogares de paso.
- **Esterilización**: Brigadas médicas y traslado de los equipos necesarios para el cumplimiento de la actividad de esterilización.
- **CES**: Traslado de personal y animales desde las localidades hasta los puntos de esterilización.
- **Protección y adopción**: Traslado al centro de custodia, visitas por requerimientos, visitas a la unidad de cuidado animal y brigadas.
- **Fauna silvestre**: Traslado de animales UDCA, visitas de seguimiento convenio UDCA, reuniones comité UDCA.
- **Escuadrón anticrueldad**: Grupos para desplazamiento a las visitas de verificación asignadas.
- **Identificación registro y monitoreo**: Desplazamiento del personal a las jornadas de identificación.
- **Enjambre de abejas**: Desplazamiento al Sumapaz para la atención de manejo de abejas - apis mellifera.

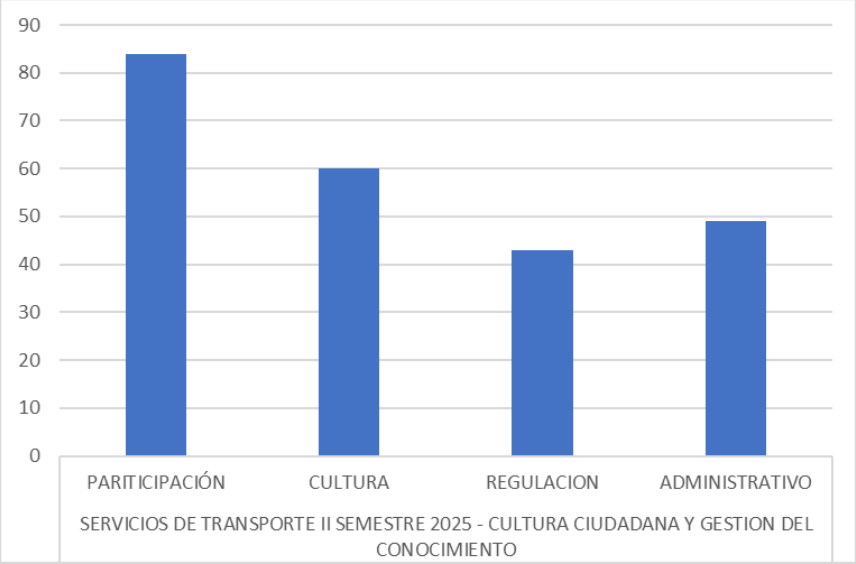
En atención a la alta demanda que actualmente presenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en el cumplimiento de su misionalidad, se relaciona a continuación el

consolidado de servicios ejecutados en el marco del contrato de transporte anterior, correspondiente al periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2025, para cada una de las subdirecciones de Atención a la Fauna, Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

Lo anterior tiene como propósito evidenciar la relevancia y necesidad del servicio de transporte como componente estratégico para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades misionales del IDPYBA.

Se relaciona tabla con la cantidad de servicios asignados por cada Subdirección.





Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

También a la necesidad del servicio de transporte en la entidad, es importante señalar que este constituye un recurso operativo esencial para garantizar la atención oportuna, eficiente y continua de las actividades misionales del Instituto. En particular, el transporte permite la movilización del personal técnico y profesional, así como de insumos, equipos y fauna, hacia los diferentes puntos de intervención dentro del territorio distrital, muchos de los cuales presentan condiciones de difícil acceso o requieren atención inmediata.

Asimismo, el servicio de transporte resulta fundamental para el desarrollo de acciones de rescate, atención médico-veterinaria, jornadas de sensibilización, operativos de inspección y vigilancia, y demás actividades propias de las subdirecciones, asegurando el cumplimiento de los tiempos de respuesta y los estándares de calidad establecidos por la entidad.

De igual forma, la disponibilidad de este servicio contribuye a optimizar la capacidad operativa institucional, minimizar riesgos asociados a la atención de emergencias y fortalecer la presencia territorial del Instituto, permitiendo una intervención integral y articulada en favor de la protección y el bienestar animal.

Por otro lado, y según la estructura organizacional del Instituto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2023 “Por el cual modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– y se señalan las funciones de sus dependencias”, se encuentra que la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento –SCCGC-, es la dependencia encargada de gestionar la creación, fomento, coordinación e implementación de programas de capacitación y educación con entidades distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con el tema, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

En esta vía, la Subdirección de Cultura adelanta entre otras funciones, la promoción de proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimientos y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales, el diseño de herramientas y procesos de innovación y tecnología para mejorar las condiciones de vida de los animales y adelanta la definición de estrategias para generar, identificar, recopilar, organizar y promover el conocimiento, a través de procesos de investigación, estandarización y el uso de tecnologías de la información que mejoren las condiciones de vida de los animales.

De igual manera, la Subdirección es la encargada de definir estrategias para promover la cultura ciudadana a través de procesos de educación, capacitación, participación ciudadana y vigilancia y control, así como la coordinación de las entidades públicas del Distrito que intervienen en el plan de intervención local en protección y bienestar animal en Bogotá.

Así mismo, la Subdirección acorde a su competencia funcional define las estrategias para regular los servicios para los animales en el marco normativo de la protección y bienestar animal en Bogotá, forma parte del Consejo Distrital de Protección Animal, ejerce la Secretaría Técnica y define de los lineamientos para establecer y mantener la información de línea base para la protección y bienestar animal y sus respectivos mecanismos de seguimiento y actualización permanente.

Por su parte, desde el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027; “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, se busca proyectar la diversidad, la inclusión y la justicia ambiental como proyecto de desarrollo sostenible en Bogotá, en aras de proteger la vida animal activamente implementando programas desde el IDPYBA, con énfasis en atención integral a animales maltratados o en riesgo, campañas de esterilización, adopción y sensibilización, fortaleciendo la participación ciudadana para una convivencia armoniosa con la fauna, integrando el cuidado animal como un eje transversal de desarrollo.

Este Plan incluye el Programa 15 - Bogotá protege la vida animal, el cual plantea convertir a Bogotá en la ciudad amiga de todos los animales, tanto domésticos, como silvestres y sinantrópicas, materializando el enfoque de bien-estar animal mediante una oferta de servicios de atención médico veterinaria para los más vulnerables, de esterilización de perros y gatos como una medida ética de control poblacional y amplificando la capacidad de respuesta para salvar a los que son víctimas de maltrato y abandono. Se aumentarán los operativos de control al tráfico de la fauna silvestre, se buscarán sanciones más severas y disuasivas con el propósito de desalentar esta práctica.

En esta línea, el mencionado Programa tiene como objetivo impulsar procesos de transformación cultural fomentando la empatía y la participación ciudadana en la protección de los animales, así como la promoción de actividades colaborativas para mejorar su cuidado. Busca, además, regular los servicios para y con los animales asegurando estándares éticos y de calidad, al igual que el desarrollo articulado de planes, proyectos, estrategias, acciones e iniciativas para prevenir y atender el maltrato y la crueldad animal, así como, el fomento de la adopción de animales domésticos en condición de calle y de hogares de paso.

Además de lo expuesto y en aras del entendimiento del impacto en pro del bienestar animal, del control de natalidad de perros y gatos en la ciudad de Bogotá, desde el Plan de Desarrollo se dispone el fortalecimiento para los programas de Captura, Esteriliza y Suelta como estrategia proactiva y humanitaria que no solo ayuda a controlar la población de caninos y felinos sin hogar, sino que también promueve su bienestar.

En este contexto, el Instituto adelanta el proyecto de inversión No. 7936 - Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia Inter especie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C., el cual tiene como objetivo el fortalecimiento de los comportamientos y prácticas adecuadas que conlleven a mejorar el nivel de apropiación de cultura ciudadana para la convivencia Inter especie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá.

La ejecución y cumplimiento de este objetivo para la vigencia fiscal 2026, se plantea a través del desarrollo de acciones que permitan la vinculación de personas en acciones educativas y

formación en protección y el bienestar animal en Bogotá, a través del desarrollo de actividades, estrategias, programas, campañas y herramientas pedagógicas. De igual manera, desde este proyecto, se proyecta la implementación de la estrategia de participación y movilización ciudadana en protección y bienestar animal, la cual se materializa a través de espacios, instancias, sensibilizaciones y programas de participación y movilización social.

Adicionalmente, se contempla la formulación e implementación de una estrategia de regulación para prestadores de servicios para y con animales en protección y bienestar animal, la cual involucra acciones de verificación y seguimiento, construcción de lineamientos técnicos y socialización de la normativa en bienestar animal a prestadores de servicios para y con animales,

Este proyecto, le apunta al cumplimiento de las siguientes metas:

Meta 1 Proyecto 7936: Involucrar 50000 personas a las acciones educativas en protección y bienestar animal para la transformación cultural y la convivencia armónica entre animales humanos y no humanos en Bogotá.
Meta 2 Proyecto 7936: Implementar 1 estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital.
Meta 3 Proyecto 7936: Implementar 1 estrategia de regulación en protección y bienestar animal para los prestadores de servicios con y para animales en Bogotá.

En este contexto, desde la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, se hace necesario garantizar el servicio de transporte, con el fin de atender la demanda de atención para las diferentes áreas de la subdirección, las cuales incluyen diferentes actividades en zonas urbanas y rurales en las que debe hacer presencia institucional y territorial en las 20 localidades de Bogotá.

Es importante mencionar, que la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento moviliza diariamente personal y materiales para el cumplimiento de sus actividades, dentro de los cuales moviliza: carpas, material didáctico, material informativo, mesas y sillas entre otros.

A continuación, se relacionan los proyectos representativos de la SCCGC, que demandan del del servicio de transporte en el perímetro urbano y rural de Bogotá D.C.:

- **Regulación**: Traslados de personal realizando diferentes visitas de Inspección a los animales de diferentes empresas, establecimientos y centros educativos.
- **Cultura Ciudadana:** Traslados de personal por las veinte (20) localidades de Bogotá generando cultura Ciudadana por el cuidado y respeto de los animales en diferentes espacios.
- **Participación Ciudadana:** Traslados de personal por las veinte (20) localidades de Bogotá participando en actividades de enlace y participación, en especial en zonas rurales, como lo son: Sumapaz, mochuelo, Ciudad Bolívar, Usme y Suba.

- **Equipo de Participación:** El servicio de transporte es fundamental para el desarrollo de las actividades adelantadas desde el componente de Participación, dado que estas implican el desplazamiento permanente del equipo a diferentes localidades del Distrito Capital para el acompañamiento, fortalecimiento y articulación con actores comunitarios vinculados a los procesos de protección y bienestar animal.

 Particularmente, en zonas rurales y urbano-rurales, el equipo de Participación desarrolla encuentros comunitarios, espacios de diálogo con liderazgos territoriales, fortalecimiento de redes de aliados y acompañamiento a instancias de participación, actividades que requieren presencia institucional directa en los territorios. Estas zonas presentan amplias distancias entre veredas y centros poblados, así como limitaciones en el acceso al transporte público, lo que dificulta el desplazamiento oportuno del equipo.

 En este sentido, contar con el servicio de transporte permite garantizar la presencia institucional en territorios rurales, facilitar el desplazamiento del equipo técnico y asegurar el desarrollo oportuno de las actividades de participación ciudadana orientadas a fortalecer la cultura de protección y bienestar animal en las comunidades.

- **Equipo de Cultura:** El área de Cultura Ciudadana requiere de un servicio de transporte que garantice la movilidad de su equipo y de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de sensibilización, educación y formación en las diferentes localidades de la ciudad. La esencia del equipo de cultura ciudadana es trabajar directamente en territorio con la ciudadanía, por lo que contar con este servicio es esencial. Estas acciones se realizan en zonas rurales y urbanas de Bogotá por lo que el servicio de transporte es especialmente importante para llegar a los lugares ubicados a una distancia considerable del instituto, en donde las condiciones de seguridad no son las adecuadas para que los colaboradores puedan llegar solos en transporte público o porque la hora de desarrollo de la actividad también afecta la seguridad del equipo y el acceso en vehículo público.

 Además de los desplazamientos frecuentes (entre 2 y 3 veces por semana) derivados de solicitudes ciudadanas y la programación institucional, actualmente se requiere transportar elementos adicionales adquiridos por la entidad, como carpas, mesas y sillas, que son fundamentales para la realización de eventos de alto impacto y participación comunitaria. Además, la oferta de estos eventos masivos que requieren del transporte de elementos ha aumentado y se proyecta que seguirán en aumento. Estos insumos, junto con el material pedagógico de gran peso y volumen, resultan esenciales para la implementación de nuevas apuestas culturales del instituto como la estrategia “Guau al Parque” y la campaña “La cagada es no recoger”, que buscan promover la cultura ciudadana y la corresponsabilidad en el espacio público.

Además, el área de Cultura continúa desarrollando estrategias emblemáticas como Ruralidad, Huellitas de la Calle y Mirar y no tocar es amar que requieren muy frecuentemente de vehículo para que el equipo de trabajo llegue hasta los puntos de intervención con los materiales necesarios.

En este contexto, se sugiere que los vehículos destinados al área sean camionetas con platón doble cabina con capacidad suficiente para trasladar a varios profesionales del equipo así como al material requerido, y que estén adaptadas para movilizarse tanto en terreno urbano como rural. Contar con este servicio de transporte es indispensable para garantizar la cobertura, la logística y la efectividad de las acciones de Cultura Ciudadana en los diferentes territorios de la ciudad.

- **Equipo Regulación:** En el marco de la implementación de la estrategia de regulación, se hace necesario contar con apoyo de transporte institucional para el desarrollo de las visitas de inspección y vigilancia. Esto cobra especial relevancia en aquellas programadas en localidades como Rafael Uribe Uribe, Kennedy, Los Mártires, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Santa Fe, Usme, Bosa y en sectores más alejados de Suba, Usaquén y Chapinero. La solicitud obedece principalmente a consideraciones de seguridad y a las distancias que deben recorrerse para llegar a estos territorios, teniendo en cuenta que en múltiples ocasiones las visitas se realizan de manera individual. Actualmente, cada inspector(a) efectúa en promedio 7 visitas mensuales, lo que, con el número de profesionales proyectados, representa cerca de 60 visitas al mes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente la necesidad de contar con un servicio de transporte terrestre que permita al personal del IDPYBA poder transportarse con todos los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en aras de salvaguardar la integridad y derechos de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Es importante precisar que, de acuerdo con la necesidad evidenciada, del total de vehículos requeridos diariamente (detallados en el anexo técnico del presente proceso), siete (7), se encuentran distribuidos de la siguiente manera.

(I) 4 vehículos 4x4 platón para el transporte de animales
(II) 2 vehículos tipo perrera para el transporte de perros y gatos
(III) 1 vehículo para el transporte de pasajeros.

En este sentido, se resalta que seis (6) de los siete (7) vehículos requeridos están directamente destinados al transporte de animales, lo que evidencia que la necesidad se concentra de manera prioritaria en garantizar la atención, protección y traslado de la fauna, en plena concordancia con el objeto misional de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Para lograr el cumplimiento de lo descrito, así como el cumplimiento de las metas trazadas para la vigencia 2026 mediante el desarrollo de los programas misionales adelantados por el IDPYBA

y teniendo de presente que la Entidad cuenta dentro de su parque automotor con un número reducido de vehículos los cuales son utilizados para múltiples actividades y necesidades del instituto así como para parte de las actividades misionales enunciadas, aunado a ello, se evidencia la necesidad de contratar a una empresa que preste el servicio de vehículos externos y que cuente con la capacidad técnica, humana, tecnológica, administrativa, así como con la idoneidad y experiencia, para prestar el servicio de transporte terrestre automotor al IDPYBA, conforme a los requerimientos que se realicen desde la Entidad, con el fin de apoyar el desarrollo de sus actividades misionales y garantizar el cumplimiento adecuado de sus funciones institucionales, conforme el anexo técnico definido para el presente proceso.

Además de esto para el contrato que se encuentra en estado de ejecución actualmente se ha logrado cumplir con las diferentes actividades a las que ha sido convocada la presencia del IDPYBA, anudado a esto está la necesidad de contar con el apoyo de vehículos externos para dar cumplimiento de las áreas misionales en campo y también de adicionar la cantidad en los vehículos fijos; ya que teniendo en cuenta que se opera con un total de seis (6) vehículos fijos, distribuidos de la siguiente manera: cuatro (4) camionetas de platón y dos (2) vehículos tipo perrera es de vital importancia garantizar el transporte de las áreas para la ampliación de la capacidad de respuesta por las diferentes áreas de las subdirecciones de Atención a la Fauna y Cultura Ciudadana y Gestión del conocimiento.

Considerando lo anterior, la entidad procedió a adelantar un estudio de mercado de los servicios a contratar, el cual se anexa y hará parte integral del presente proceso de contratación. Dicho estudio de mercado permitió establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, en suma, de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($750.381.000),** incluido IVA (si aplica), costos directos, indirectos y demás gastos e impuesto o contribuciones o gravámenes a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

De otra parte, el IDPYBA llevó a cabo una consulta de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para la adquisición del servicio de transporte especial terrestre, a través del siguiente enlace Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, se verificó que actualmente NO se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios (AMP) para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, el cual estuvo vigente hasta el 02 de octubre de 2025, dando cumplimiento al Decreto 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que los servicios a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo

estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de las líneas: **7933-1-BS-15-13, 7933-2-BS-15-24, 7933-3-BS-15-19, 7933-4-BS-15-25 y 7933-5-BS-15-32, 7936-1-BS-5-2, 7936-2-BS-5-5, 7936-3-BS-5-7 y 7936-3-BS-5-8.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

2.1.1 Alcance del Objeto

El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre automotor requerido por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá D.C. o en los lugares que se requiera a nivel Cundinamarca teniendo en cuenta el alcance en algunos recorridos para traslado de animales de granja, disponiendo de los vehículos en perfecto estado, conductores idóneos, combustible, mantenimientos, seguros, documentación legal vigente y demás componentes para garantizar la adecuada prestación al servicio de transporte.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, en el **Anexo Técnico** que hace parte integral del presente documento, se relacionan las características, condiciones y calidades de los servicios que se van a requerir por la entidad y que debe entregar el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

78000000	781100	78110000	Transporte de pasajeros por carretera
22101500	221015	10131602	Maquinaria para trabajo de desmonte
78000000	78100000	78101800	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

NOTA: La clasificación de los bienes y/o servicios tiene un carácter enunciativo, ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIO, el cual se encuentra consignado en el numeral 3. Contrato de prestación de servicios, así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”, en concordancia con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior considerando los dispuesto en el estatuto de contratación estatal LEY 80 DE 93:

ARTÍCULO 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. ***Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.***

ARTÍCULO 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. ***Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.***

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

2.5. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025.

En consideración a los lineamientos impartidos el Decreto 643 de 2025 **relacionado** con las *"MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO* **29.** Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato **o convenio.** se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramas de actividad económica	Porcentaje minimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Nota: de acuerdo con las características del proceso y la rama de actividad económico se ubica en otras ramas por lo cual se requiere que el equipo base este conformado por el 16,6% de mujeres.

2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Instituto, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el *valor* de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374.

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, si se presentan las solicitudes al respecto.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir que es superior a ($511.708.497 COP), se tiene que el presente proceso de selección no cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación **NO** es susceptible de ser limitado a Mipymes.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, los pliegos de condiciones, adendas y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
3. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
4. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
5. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
7. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por el Instituto.
8. Entregar de manera idónea los bienes descritos con las características especificadas definidas en los aspectos técnicos generales.

9. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores en la ejecución del contrato.
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Realizar la publicación oportuna de la documentación generada con ocasión de la ejecución contractual y los desembolsos en la Plataforma Transaccional SECOP-II, de acuerdo con las directrices establecidas en la Directiva No. 1 de 2025 o la que la modifique, complemente o sustituya de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
15. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al IDPYBA por el incumplimiento del contrato.
19. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

2.8. CLÁUSULAS AMBIENTALES

Los proponentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Distrital 811 del 2021, mediante certificación firmada por el representante legal se compromete a que el 10% de los servicios que se soliciten para transportar funcionarios y/o contratistas

en la ejecución de actividades misionales y administrativas. los prestará con vehículos eléctricos y/o híbridos con el fin de reducir las emisiones de CO2 generadas por el IDPYBA.

Nota: El cumplimiento de las obligaciones ambiental deben ser garantizadas por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según las fechas programadas para las entregas de los productos.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor para personas, animales y elementos, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas de los vehículos establecidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso.
2. Garantizar que los vehículos que presten los servicios a el IDPYBA cuenten con todos sus mantenimientos preventivos y correctivos antes de que inicien la operación de transporte. Para esto, el contratista deberá suministrar en el momento que lo requiera el IDPYBA los documentos que soporten este tipo de mantenimientos. Es de aclarar que los mantenimientos, revisiones tecnomecánicas y demás procedimientos técnicos y/o mecánicos NO se deberán realizar en medio de la operación ni que interfiera la prestación del servicio.
3. Garantizar el reemplazo de vehículos de iguales o mejores características, en caso de que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones de mantenimiento correctivo, reparación, hurto, accidente de tránsito, u otra causa, con el fin de garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio, en un término no mayor a dos (2) horas y este deberá ser previamente autorizado por el supervisor del contrato.
4. Disponer para la prestación del servicio, de conductores que no tengan comparendos, multas, procesos pendientes o acuerdos de pago en mora con organismos de tránsito del país o autoridades competentes en la materia, para este efecto, el contratista deberá aportar para cada conductor el paz y salvo y/o certificado del estado descargado de la plataforma del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT). Además, los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y no tener antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios o de medidas correctivas.
5. Cumplir durante la vigencia del contrato todos los requisitos, permisos, licencias, autorizaciones, pólizas y demás legalmente establecidos para prestar los servicios de transporte terrestre automotor.
6. Mantener los precios pactados en el servicio, a partir de la presentación de la oferta y durante el tiempo de ejecución del servicio y hasta su liquidación,
7. Asumir todos los costos directos e indirectos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos de su propiedad, afiliados, tales como el pago de peajes, el combustible, mantenimiento de todos los vehículos, así como el suministro de aceites, lubricación, inmovilización de vehículo, sanciones por comparendos e infracciones de tránsito y la totalidad de los costos por reparación, como también el

traslado de los vehículos desde el lugar donde se presente el inconveniente hasta los talleres donde sean llevados para su reparación. Además, deberá asumir los parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.

8. Asumir el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los conductores que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del servicio.
9. Garantizar que los conductores que preste el servicio posean experiencia y licencia de conducción vigente para conducir vehículos contratados para el servicio de transporte.
10. El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la documentación correspondiente a cada uno de los conductores que dispondrá para la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto en Nota No. 1 del acápite -Relación de vehículos- el Anexo Técnico, para el caso de los servicios fijos. Para efectos de los servicios variables, se deberá presentar dicha documentación dentro de un (1) día siguiente a la solicitud realizada por la Entidad
11. Disponer durante la ejecución del contrato de un dispositivo móvil (teléfono celular) activado permanentemente con servicio de conectividad a internet activo en cada uno de los vehículos, y para el coordinador logístico.
12. Disponer y mantener el parque automotor ofertado y exigido acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, atendiendo las condiciones de cantidad (número de vehículos objeto del contrato) como las condiciones de calidad, oportunidad, disponibilidad de los vehículos, atendiendo a los tiempos establecidos por la Entidad en cada uno de los requerimientos.
13. Disponer de los logotipos imantados en los vehículos que estén prestando sus servicios al Instituto, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico del proceso, para lo cual deberá adelantar las gestiones, trámites y/o autorizaciones que se requieran en material de publicidad exterior visual emitidos por las autoridades competentes en la materia.
14. Mantener y portar los siguientes documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la prestación del servicio, conforme a las normas legales vigentes: Extracto del Contrato suscrito con el IDPYBA, Tarjeta de propiedad, Tarjeta de operación, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico Mecánica (Para los casos que aplique), Certificado de Análisis de Gases (Para los casos que aplique) y demás documentos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Mantener en todo momento un trato respetuoso, cordial y adecuado con los pasajeros, así como con los animales objeto de transporte, garantizando condiciones de respeto, cuidado y manejo responsable durante el desarrollo del servicio, evitando cualquier conducta que pueda generar maltrato, estrés o riesgo para los usuarios y los animales trasladados.
16. Disponer en cada vehículo de un equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.

17. Subsanar la ausencia de algún conductor con otro que reúna las capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, en el menor tiempo posible y no superior a dos (2) horas.
18. Cumplir con la prestación del servicio de varios transportes simultáneamente cuando el IDPYBA lo solicite.
19. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
20. Garantizar la prestación del servicio mediante la disponibilidad de los vehículos requeridos, en un horario 24/7 en las veinte (20) localidades del Distrito Capital, tanto en zonas urbanas y rurales, así como en los lugares del departamento de Cundinamarca que por la necesidad del servicio requiera el Instituto, para el cumplimiento de sus funciones y actividades a cargo, sin que esto implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta.
21. Presentar las evidencias documentales correspondientes a los servicios prestados, para lo cual se deberá diligenciar una planilla donde se especifique el detalle de cada servicio, la cual debe estar debidamente firmada y diligenciadas por el funcionario o contratista. El formato será diseñado por el contratista y aprobado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal antes de la suscripción del acta de inicio y la cual será insumo a la presentación de la correspondiente factura.
22. Garantizar que los conductores mantengan una adecuada y excelente presentación personal durante la ejecución del servicio.
23. Verificar que los conductores no transporten a personas ajenas a las autorizadas por el IDPYBA, ni que se utilice el vehículo solicitado durante las horas de servicio para diligencias y/o actividades ajenas a las solicitadas por el Instituto o para fines personales de los funcionarios o colaboradores.
24. Garantizar que al inicio y durante la prestación de los servicios, los vehículos cuenten con el combustible, carga de los vehículos eléctricos y/o híbridos, suficiente, sin que se afecte la atención de los servicios, según aplique y corresponda.
25. Mantener los vehículos en las perfectas condiciones de aseo y desinfección, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.
26. Permitir que en los vehículos se transporten animales en sus respectivos contenedores que garanticen su bienestar acompañado siempre de personal capacitado del Instituto, debidamente identificado con carné institucional.
27. Dar cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 643 de 2025 emitido por la Alcaldía mayor de Bogotá, “Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital artículo 29. vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, esto certificando por medio de documento firmado por el representante legal, revisor fiscal o contador.
28. Suministrar mínimo un (1) Coordinador, quien debe estar de manera permanente disponible para la ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en el Anexo Técnico. En el evento en que sea

necesario cambiar durante la ejecución del contrato al Coordinador Designado, éste deberá ser previamente aprobado por la Entidad. El candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil mínimo del Anexo Técnico.

29. Garantizar que los vehículos que presten el servicio en el presente proceso deben estar matriculados en su totalidad en la ciudad de Bogotá, a más tardar dentro de los SESENTA (60) días de inicio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 352 de 2008 del Concejo de Bogotá, específicamente en los parágrafos No. 2 y 3 del artículo No. 1 del capítulo I, donde se establece lo siguiente:

 "Parágrafo 2o. *A partir de la vigencia del presente Acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigirán al contratista que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá".*
 Parágrafo 3o. *Las entidades públicas Distritales garantizarán que antes del vencimiento de un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, la totalidad de su parque automotor que preste servicios en Bogotá esté matriculado en la ciudad."*

 NOTA 1: Si el contratista no cumple con el traslado de la matrícula de los vehículos dentro del plazo establecido, deberá presentar los documentos radicados ante las autoridades competentes que evidencien que el proceso de traslado está en curso y en manos del Organismo de Tránsito. En este caso, el IDPYBA otorgará un plazo adicional de quince (15) días calendario para que el contratista finalice los trámites de traslado de matrícula a la ciudad de Bogotá.

 Si, al vencimiento de este plazo, el o los vehículos no se encuentran matriculados en Bogotá, el contratista deberá sustituirlos por otros de las mismas características o superiores a las ofertadas en su propuesta matriculados en la ciudad de Bogotá.

 NOTA 2: Si dentro del plazo establecido para el traslado de la matrícula de los vehículos, el contratista no cumple, la entidad procederá a declarar el incumplimiento del contrato de acuerdo con las normas que rigen la materia.

30. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.
31. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.

Nota: El cumplimiento de las obligaciones ambiental deben ser garantizadas por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según las fechas programadas para las entregas de los productos."

32. Disponer de un sistema de geolocalización para cada uno de los vehículos dispuestos para la ejecución del contrato, que permita el monitoreo en tiempo real de los servicios, para lo cual se deberá generar acceso a la Entidad al aplicativo y/o herramienta tecnológica que el contratista disponga.
33. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato en este aspecto.

2.8 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la ejecución del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato que se desprende del proceso de selección que se adelanta, corresponde a:

1. Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Articulo 2 Ley 1150 de 2007): ___

2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
- **a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. _X__**
- **b.** Menor cuantía (hasta 280 SMLMV). ___
- **c.** Prestación de servicio de salud ____
- **d.** Declaratoria de desierta de la licitación ____
- **e.** Productos de origen o destinación agropecuarios____
- **f.** Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
- **g.** Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
- **h.** Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)
- **1.** Abierto ____
- **2.** Con precalificación____

3. Escogencia de intermediarios de seguros____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
- **a.** Urgencia manifiesta ____
- **b.** Contratos interadministrativos ____
- **c.** Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- **d.** Inexistencia de pluralidad de oferentes ___
- **e.** Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- **f.** Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____

5. Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) ____
6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998) ___

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, se procederá conforme lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual señala:

"(…) *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, se procederá conforme lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual señala:*

"(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…) ón de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos*

casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

A) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

B) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señalan que: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. *[...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]"*

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el IDPYBA escogerá al contratista a través de la modalidad de *"Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa"* prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, el suministro de bienes que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridas en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por el IDPYBA, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Instituto determinó el presupuesto oficial en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($750.381.000)** con cargo a los proyectos de inversión 7933 - " optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.", y 7936 - “fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C. “, incluido IVA, la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

LÍNEA PAA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
7933-1-BS-15-13	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	227.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, APORTANDO A LA SEGURIDAD, DIÁLOGO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
7933-2-BS-15-24	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	99.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, APORTANDO A LA SEGURIDAD, DIÁLOGO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
7933-3-BS-15-19	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	119.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA

		ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS		EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, APORTANDO A LA SEGURIDAD, DIÁLOGO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
7933-4-BS-15-25	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	99.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, APORTANDO A LA SEGURIDAD, DIÁLOGO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
7933-5-BS-15-32	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	54.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, APORTANDO A LA SEGURIDAD, DIÁLOGO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
7936-1-BS-5-2	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	43.350.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES
7936-2-BS-5-5	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	100.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES
7936-3-BS-5-7	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	3.262.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES
7936-3-BS-5-8	O232020200664114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	5.769.000	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES
TOTAL			$ 750.381.000	

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica

está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

Las cantidades de los bienes requeridos podrán aumentar o disminuir en cualquier momento, conforme a las necesidades de la entidad.

El Presupuesto para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total el cual se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. Es decir, a medida que la Entidad va solicitando servicios se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial en o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

El valor del contrato se gastará a monto agotable y se ejecutará de conformidad con el descuento obtenido en el evento de subasta.

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de **OCHO (08) MESES** o **hasta agotar los recursos lo primero que ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a pagar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera:

- El IDPYBA pagará al Contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente entregados en dicho mes, recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

Con la presentación de factura se debe allegar certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, entre los que se encuentran:

- Acta de inicio
- Presentación de Factura (describiendo los servicios prestados en el periodo a cobrar)
- Entrega de listado indicando el servicio prestado y la relación de las placas de los vehículos que prestaron el servicio.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los Últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 do 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificado de parafiscales firmado por el representante legal o revisor fiscal según corresponda
- Certificado de antecedentes de revisor fiscal vigente si aplica
- Copia de la Cedula de cedula de revisor fiscal o representante legal según corresponda.

 NOTA 1: De conformidad con el parágrafo del Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural: “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

 NOTA 2: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

NOTA 3: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 4: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo señalado en el presente estudio previo, el lugar en donde se deberá ejecutar el contratado en la ciudad de Bogotá, sus veinte (20) localidades y sus alrededores zonas rurales y/o urbanas, así como los lugares que sean indicados a nivel regional a nivel Cundinamarca.

4.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Adicionalmente, para determinar el valor del presupuesto oficial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio de mercado, consistente en la comparación de precios unitarios de los servicios a contratar, a partir de cotizaciones u ofertas de proveedores del servicio de transporte. El resultado de dicho análisis se encuentra anexo al presente documento.

4.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, y su desarrollo se encuentra Anexo al presente documento.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica, capacidad técnica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Experiencia y Ficha Técnica	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

5.1.1 REQUISITOS JURIDICOS

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

A. Formato carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.

B. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, con una antelación no superior a 30 días calendario.
C. Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal.
D. Poder debidamente constituido (cuando aplique).
E. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (cuando aplique)
F. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.
G. Garantía de seriedad de la propuesta.
H. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
I. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario y solicitud de renovación del RUP cuando a ello hubiere lugar.
J. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
K. Registro de identificación tributaria RIT
L. Certificado de antecedentes Judiciales e la Policía Nacional del representante legal
M. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal. (Actualizado)
N. Antecedentes de la Contraloría General de la Republica del proponente (persona jurídica) y del representante legal del proponente.
O. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (Actualizado).
P. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. El, el Instituto hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
Q. Certificación Cuenta Bancaria.
R. Formato compromiso de transparencia – pacto probidad
S. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co
T. Los demás establecidos en los pliegos de condiciones.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

5.1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2, articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias1

El IDPYBA para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El IDPYBA verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el IDPYBA verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS

5.1.4 ACREDITACIÓN DE REQUSITOS DE EXPERIENCIA

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o inhabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia del proponente se verificará mediante máximo **tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados, terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección relacionados en el

RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente **(428,56 SMMLV).**

I. I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos certificados correspondan a: **Prestación de servicios de transporte terrestre.**

II. II. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

78101800 código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
10131602	101316	10131600	Perreras
78000000	78100000	78101800	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá acreditar aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia, y en cada contrato deberá contener cualquiera de los códigos exigidos. Sin importar el porcentaje de participación. la sumatoria de su experiencia deberá acreditar el total de los códigos exigidos anteriormente

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. En el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio, deberán anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el RUP, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación, con la información de experiencia en firme, así como también deberán estar relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
3. Teniendo en cuenta que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida, considerando las características del objeto a contratar dentro del presente

proceso y en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia requerida por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritos en el RUP Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos emitidos por la entidad contratante en el que conste la información requerida, que están reportados en el RUP, y que va a acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación con el objeto señalado en el que conste la información requerida para la experiencia. Estos documentos se solicitan para la verificación de la información no contenida en el RUP.

4. Para efectos de verificar la experiencia relacionada con servicio de transporte, se deben allegar las certificaciones de los contratos debidamente terminados acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

 - Nombre del Contratista.
 - Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
 - Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
 - Periodo de ejecución
 - Valor del contrato
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
 - Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

5. Si el proponente acredita más de tres (3) certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres primeras relacionadas en el formato de experiencia.
6. Las certificaciones de los contratos que se aporten para acreditar experiencia deberán haber sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.
7. Si el proponente adjunta certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
8. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
9. Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando, el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el presente documento.
10. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario a la certificación aportada.

 - Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.

11. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
12. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los servicios o productos. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
13. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.
14. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con el IDPYBA y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
15. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al oficial de la República de Colombia deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento y la traducción oficial deberá adjuntarse hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.
16. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.
17. **Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas,** que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben **adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.** La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

La experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

18. **Las órdenes de compra que se emiten por Colombia Compra Eficiente** según Acuerdos Marco, instrumentos de agregación de demanda, se entenderá para efectos del proceso de selección como contratos y por tanto es válida esa experiencia siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos para considerar válida la experiencia.
19. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

Nota 2: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

El IDPYBA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, así como, de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente copia de los contratos y demás documentos expedidos por el contratante, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. La información será requerida únicamente como complemento y no suplirá en ningún caso la certificación requerida.

NOTA No 3: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene actividades adicionales al servicio de transporte, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relación al objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que sirva para discriminar la cantidad de alimentos en cada certificación.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo o traslapado en la misma u otras empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en el mismo periodo de tiempo, el Instituto tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo

NOTA 4: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

SUBCONTRATACIÓN

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación[4]:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenece al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista

directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro **(4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.3 Capacidad Transportadora

Es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados.

Teniendo en cuenta que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, por lo anterior, el proponente deberá anexar la resolución expedida por el Ministerio de Trasporte donde certifique su capacidad transportadora, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

La autorización de capacidad transportadora debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y en caso de que venza en la etapa precontractual o contractual, el contratista se compromete a renovarla antes del inicio de la ejecución del contrato y mantenerla vigente durante la ejecución del mismo.

Así mismo, se deberá acreditar como mínimo, que el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional es de su propiedad.

En caso de que la propuesta se presente por parte de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

5.3.4 RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE DE HABILITACIÓN PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA.

Teniendo en cuenta que el Artículo 10 del Decreto 174 de 2001 derogado por el Decreto 348 de 2015, pero aplicable al proceso de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de este último decreto, establece "Artículo 10. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en estas modalidades. La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad de transporte especial. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte de carga, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de la habilitación exigidos"

Por lo anterior, los proponentes interesados en presentarse al proceso de selección deberán presentar el **ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN** para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y **ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN** para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre de carga, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Para el caso de la habilitación para operar en la modalidad de transporte especial de pasajeros, en caso de que la propuesta se presente por parte de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

Nota 2: Para el caso de la habilitación para operar en la modalidad de transporte de carga, en caso de que la propuesta se presente por parte de unión temporal o consorcio, alguno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

5.3.5 CERTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:

Los proponentes deberán anexar junto con su propuesta una certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, donde conste que se encuentra a paz y salvo con dicha entidad por todo concepto y se determine el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor.

La fecha de expedición de la certificación no debe ser superior a noventa (90) días calendario.

En caso de que la propuesta se presente por parte de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

5.3.6 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y su respectivo soporte de radicación ante la Superintendencia de Transporte. El precitado plan deberá estar actualizado de conformidad con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte.

En caso de que la propuesta se presente por parte de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

5.3.7 PRESENTACIÓN VEHÍCULOS FIJOS

El proponente deberá presentar documento debidamente suscrito por el representante legal, en el que relacionará cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad. (Tipo de vehículo, placa, marca, color, modelo) para cada caso así:

Nota 1: Para el caso de los vehículos fijos, deberá presentar lo siguiente:

1. Licencia de tránsito.
2. SOAT.
3. Consulta RUNT.
4. Póliza de seguro.
5. Certificado de revisión técnico-mecánica (si aplica).
6. Convenio de colaboración empresarial (si aplica).
7. Tarjeta de operación (si aplica).
8. Fotografía del vehículo.

Nota 2: Para los vehículos por demanda, el proponente deberá presentar carta de compromiso de cumplimiento de las características técnicas de los mismos.

Nota 3: De ser requerido vehículos adicionales, el proveedor deberá allegar con anterioridad copia de los documentos, con el fin de verificar las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

5.3.8 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CON LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Certificación de paz y salvo en Sanciones o Multas, Tasa de Vigilancia y Contribución Especial emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte; es decir los tres conceptos se encuentren a paz y salvo. Tal y como se cita en el Decreto 3366 de 2003, esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a SESENTA (60) días calendario a la presentación de los documentos.

5.3.9. LICENCIA LABORAL HORAS EXTRAS

Los proponentes deberán anexar junto con su propuesta la Resolución del Ministerio del Trabajo, donde se otorgue la licencia para laborar horas extras a los cargos de conductores, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de que la propuesta se presente por parte de una unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito en caso de que aplique.

Nota: El oferente que por cualquier circunstancia no ejecute horas extras dentro de las labores que realizan los conductores en su operación, deberá adjuntar junto con la propuesta una comunicación suscrita por el representante legal manifestando dicha condición.

5.1.6 VERIFICACION DE DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Grupo Evaluador Financiero del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), así como también el Registro de Identificación Tributaria Distrital (RIT) actualizados y coincidentes entre sí, estos documentos se mencionan en la capacidad jurídica, deben ser aportados una sola vez no hay necesidad de pasar dos copias.

Si la sede principal del proponente esta fuera de Bogotá deberá allegar el RIT en caso de ser adjudicatario, en el momento de la suscripción del contrato, para poder realizar el registro del proponente en la base de datos de terceros del Instituto.

Al menos una de las actividades económicas contenidas en el RUT y RIT debe estar relacionada con el objeto contractual del presente proceso.

5.2.1 INDICADORES

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre 2025

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con información del año fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

De acuerdo con el análisis estadístico (ver Anexo análisis del sector) y con el fin de garantizar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y adicionalmente garantizar la pluralidad de oferentes, se establecieron los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.46
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.59
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,43 o indeterminado.
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	>50% del valor del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activos	≥ 0.02

Fuente: Análisis del Sector

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación":*

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.4.1 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

El IDPYBA determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

5.4.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2023 debidamente aprobados por el

Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

5.4.3 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el IDPYBA., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados

financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el IDPYBA, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

El IDPYBA podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HÁBIL.**

5.5 PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Para el presente proceso la propuesta presentada por el proponente deberá estar en el rango entre $0 y $750.381.000. En todo caso, el evento de subasta dará inicio con base en el menor precio ofrecido en la apertura del sobre económico, esto es, la propuesta económica inicial.

La Entidad de considerarlo pertinente, solicitara justificación a los proponentes por precio artificialmente bajo.

El menor valor ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta electrónica.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta será del DOS **POR CIENTO (2%)** respecto del menor valor ofrecido en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará **NO VÁLIDO** por la plataforma y en consecuencia no será tenido en cuenta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga postura de descuento

porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Si bien la Entidad estableció que el margen mínimo de mejora es del **DOS POR CIENTO (2%)** el proponente debe tener en cuenta que en ningún momento ofertará porcentaje alguno. Todos los lances deberá efectuarlos en precio, pero respetando el margen del 2% de mejora respecto del último lance valido.

Para efectos de calcular el porcentaje de descuento de la oferta que se aplicará por igual a los precios de la lista de artículos establecidos por la Entidad en el análisis del sector, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$(\%)\ \textbf{de descuento total} = \frac{\textbf{Presupuesto Total (\$COP)} - \textbf{Mejor Oferta Economica(\$COP)}}{\textbf{Presupuesto Total (\$COP)}} \ x\ 100$$

La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico de este documento, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El servicio deberá incluir: Conductores, combustibles, parqueaderos, seguro obligatorio (SOAT), GPS, equipos y sistemas requeridos en la ficha técnica, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos, equipo de carretera y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros. La empresa de transporte debe garantizar el servicio en el tiempo requerido, para lo cual deberá contratar los conductores suficientes para la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo y Protección Social.
3. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
4. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
5. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Será causal de RECHAZO cuando el ofrecimiento económico total supere el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

El valor del contrato a suscribir se adjudicará por el presupuesto oficial, la Entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la subasta electrónica según el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, salvo si luego de aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica cumpla con lo estipulado en el presente numeral.

4.5 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances sobre la oferta inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el mayor porcentaje de descuento.

El procedimiento para efectuar los lances, la puja en el marco de la subasta electrónica y las reglas que se deben tener en cuenta para el evento de la subasta se detallaran en el pliego de condiciones del presente proceso.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al menor precio. En este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional.

Se recuerda que en el módulo de subasta inversa electrónica en SECOP II no permite empate, ya que por defecto un lance para que sea válido debe mejorar el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal (2%). De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 - Factores de desempate y acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE (conforme el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje

para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de

la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de

existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- EL IDPYBA, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por reunión virtual realizada a través de la plataforma Microsoft Teams meeting o presencial para lo cual se informara previamente a la hora y día señalados en el Pliego de Condiciones, se realizará el sorteo, haciendo uso de la APPSorteos o cualquier otro medio tecnológico disponibles para el Instituto, el cual seleccionará de manera aleatoria dentro de los oferentes empatados al oferente adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de

reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.2 ***OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA.***

Si de acuerdo con la información obtenida por el IDPYBA en el análisis realizado conforme con l establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

Se adjunta matriz de riesgos, documento que hace parte integra del presente documento.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad del ofrecimiento. X por el (10%) por el (10%) del Presupuesto Oficial., vigente desde la presentación de la oferta, y 90 días más.
2. Cumplimiento. X por el (20%), Vigente por término de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: I. incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el 5%, Esta garantía debe estar vigente por todo término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cubrirá los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato.
4. Calidad del servicio. X el 20% Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a). Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.
5. Responsabilidad extracontractual por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, el IDPYBA debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el IDPYBA verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NF/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir

dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA o SUBDIRECTORA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**.

El Supervisor podrá designar, mediante comunicación escrita, un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

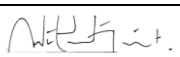
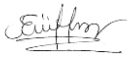
En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ANA MARIA HINESTROSA VILLA

SUBDIRECTORA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
INSTITUTO PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

	EQUIPO ESTRUCTURADO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTADO POR	Equipo estructurador Técnico	Wilmer Peñuela	Contratista Técnico SAF	
	Equipo estructurador jurídico	César Mora	Contratista Abogado SAF	
	Equipo estructurador jurídico	Andrés López	Contratista Abogado SCCGC	
	Equipo estructurador Financiero.	David Moreno Cojo	Contratista Financiero SAF	
	Equipo estructurador Financiero.	Alejandra Escobar	Contratista Financiero SAF	
	Equipo estructurador Financiero.	Erica Montero Chaves	Contratista Financiero SAF	
	Revisor componente Jurídico	Risdel Rodríguez	Contratista Abogado SAF	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma